

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91 / 27387				
A:	16 DIC 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ANCUD, II de Diciembre de 1991.-

A : SU EXCELENCIA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOGAR
PRESENTE.

32

ELEAZAR CARDENAS GONZALEZ, Presidente de la Asociación Gremial Locatarios Mercado Municipal de Ancud, Pers. Jurídica No 35-IO del 27-05-90 Ministerio de Economía, a Su Excelencia respetuosamente expone y solicita:

I.- Que, somos 46 locatarios todos padres de familia, que con nuestras esposas e hijos suman alrededor de 200 personas, adeudamos a la I. Municipalidad de Ancud desde un tiempo los arriendos de los locales, adjuntamos documentación de la Municipalidad, con sus valores netos con multas e intereses en U.F. al 30/06/91.

2.- La Sra. Alcaldesa designada, nos está citando a pagar en 10 cuotas mensuales las cantidades adeudadas, que son sumas millonarias y que no estamos en condiciones de pagar debido a la desleal competencia que hay en las calles de todos los productos que nosotros trabajamos o sea productos del mar, a los que la Sra. Alcaldesa a extendido permisos sin rendir las más mínimas condiciones de higiene, violando así las Leyes Municipales y de nuestra Constitución Política del Estado, y atentando contra la salud Pública.

3.- El 20/06/91, tuvimos audiencia con el Sr. Gobernador, quien nos prometió solicitar los antecedentes respectivos a la Municipalidad de acuerdo al D.F.L. 22 finiquitar el problema, además nos prometió hacer una reunión con la Sra Alcaldesa y los locatarios afectados en Ancud, han pasado seis largos meses y no hay respuesta, todo lo contrario a empeorado nuestra situación.

El 05/08/91, tuvimos audiencia con el Sr. Intendente Subrogante de la Xa Región, Don Gustavo Flores, quien se comprometió officiar y conversar con la Sra. Alcaldesa, pero a la fecha no tenemos respuesta.

Señor Presidente, hemos visto como a travez de su Gobierno se ha legislado en favor de los deudores del Fisco ya sea en vivienda, Bienes Raices, luz, agua, IVA, deudas CORFO, y se

han condonado multas e intereses y renegociado sus deudas.

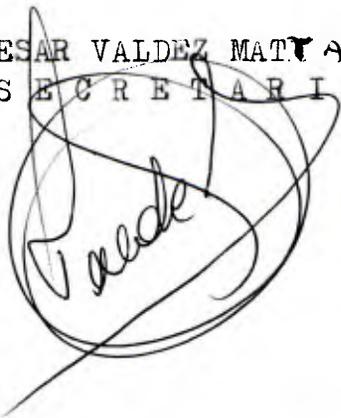
Tiempo atrás me enteré por las noticias la condonación de impuestos, multas e intereses a las patentes municipales. ¿ Por qué estamos siendo discriminados en cuanto a los arriendos a Mercados Municipales ? Más todavía cuando tenemos antecedentes de que seremos desalojados de nuestros locales por orden de la Sra. Alcaldesa, provocandonos un gran problema social, los que han sido conocidos por el Sr. Gobernador, quien no le ha prestado la más minima atención y por lo que tenemos que recurrir a Vuestra Excelencia.

Considero que las autoridades Provinciales y Regionales, deberían prestar más atención a los problemas sociales para que las personas afectadas, no tengan que recurrir al Gobierno Central ni de protección ante los Tribunales, como a estado ocurriendo ultimamente en la comuna de Ancud, por la persecución enconada de que estamos siendo objeto de parte de la Sra. Alcaldesa, sobre todo los militantes del P.D.C. .

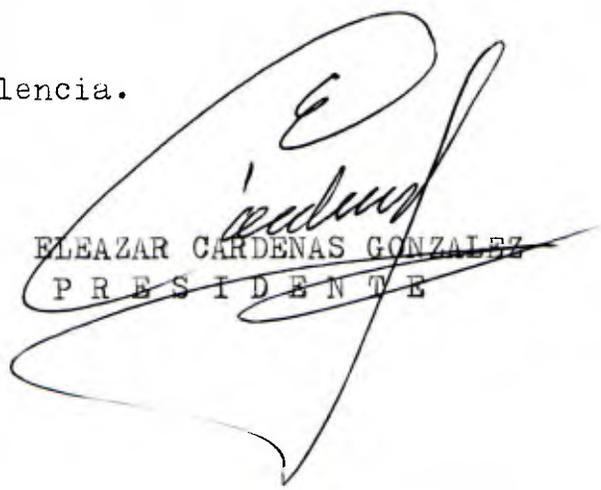
Por lo que ruego a Vuestra Excelencia darle una favorable acogida a esta petición, y ordenar a quien corresponda dar respuesta a la Brevedad.

Dios guarde a Su Excelencia.

CESAR VALDEZ MATTA
SECRETARIO



ELEAZAR CARDENAS GONZALEZ
PRESIDENTE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL
CHILOE XA. REGION

ORD.: Nº 707 /

ANT.: Su audiencia Nº 174, de fecha
20.06.91.-

MAT.: Lo que indica.-

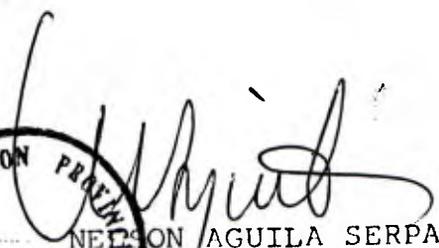
CASTRO, **23 JUL 1991**

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL (S) CHILOE

A : SR. ELEAZAR CARDENAS GONZALEZ
DIRECTIVO MERCADO MUNICIPAL DE ANCUD

En relación a la conversación sostenida con la Directiva del Mercado Municipal de Ancud, adjunto envío a Uds. la respuesta que enviara la Sra. Alcaldesa de Ancud.-

saluda atentamente a Ud.,



NELSON AGUILA SERPA
GOBERNADOR PROVINCIAL (S) CHILOE

NAS/cba

DISTRIBUCION:

- Sr. Eleazar Cárdenas González
- Archivo Of. Partes G.P.Ch.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
T E S O R E R I A

ORD. : N° 10-30 ⁶⁴³ /

ANT. : Su Oficio N° 598, de fecha 21 de Junio de 1991.

MAT. : Responde a documento del Antecedente.

ANCUD, 15 JUL 1991

DE : ALCALDESA COMUNA DE ANCUD
A : SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE CHILOE

1. De acuerdo a lo solicitado por US. mediante su Oficio N° 598, fechado el 21 de Junio pasado; cumpla con remitir Nómina de Contribuyentes Morosos del Mercado Municipal de Ancud, que contiene los antecedentes que se detallan a continuación :
 - Individualización del Contribuyente.
 - Actividad que desempeñan.
 - Valor arriendo mensual.
 - Período adeudado.
 - Monto total adeudado.
2. Al respecto, cabe señalar a US. que este Municipio, en el intento de recuperar los valores adeudados por estos conceptos, efectuó reiteradas notificaciones verbales a los afectados, en relación a la mora de sus tributos, sin conseguir a la fecha que ésta sea cancelada.
3. Ahora bien, en última instancia esta Entidad ha procedido a legalizar el trámite de arrendamiento con los locatarios del recinto, estableciéndose además, la modalidad de pago de la deuda existente y que corresponde a 10 cuotas mensuales, según lo estipula la Ordenanza Local en vigencia, documento del cual se envía copia fotostática.



[Handwritten signature]

MARCOS VERA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



Sa^luda atentamente a US.,
[Handwritten signature]
IRENE HAARMANN RITTER
ALCALDESA COMUNA DE ANCUD

- Distribución :
- Sr. Gobernador Provincial de Chiloé. = ✓
 - Dirección de Control. =
 - Dirección de Adm. y Finanzas. =
 - Tesorería Municipal. =
 - Archivo Oficina de Partes. =
 - IHR/MVT/DPP/NDS/ayó. =

GOBERNACION PROVINCIAL
CHILOE
Oficina de Partes

Fecha: 17 JUL 1991
Folio: 18 de Folios 112 Línea 32

Nº	NOMBRES LOCATARIOS	ACTIVIDAD	V. ARRIENDO MENSUAL	P E R I O D O S	TOTAL ADEUDADO
1.-	LUIS SALDIVIA SALDIVIA	PESCADERIA	\$ 5.406 \$ 5.952 \$ 6.601 \$ 8.192 \$ 8.192	MAR/87 a DIC/87 ENERO a DIC/88 ENERO a DIC/89 ENERO a DIC/90 ENERO a JUN/91	\$ 353.152.-
2.-	HERNAN VELIZ	PESCADERIA	\$ 6.601 \$ 8.192 \$ 8.192	ENERO a DIC/89 ENERO a DIC/90 ENERO a JUN/91	\$ 226.668.-
3.-	FELIPE VARGAS URIBE	PESCADERIA	\$ 5.406 \$ 5.406 \$ 5.952 \$ 6.601 \$ 8.192 \$ 8.192	MAYO a DIC/86 ENERO a DIC/87 ENERO a DIC/88 ENERO a DIC/89 ENERO a DIC/90 ENERO a JUN/91	\$ 317.152.-
4.-	IRMA AVENDAÑO C.	PESCADERIA	\$ 4.175 \$ 4.901 \$ 5.406 \$ 5.952 \$ 6.601 \$ 8.192 \$ 8.192	NOV. a DIC/86 ENERO a JUN/87 JULIO a DIC/87 ENERO a DIC/88 ENERO a DIC/89 ENERO a DIC/90 ENERO a JUN/91	\$ 430.126.-
5.-	FRANCISCO AMPUERO DIAZ	CHACARERIA	\$ 2.228 \$ 2.458 \$ 2.706 \$ 3.001 \$ 3.724 \$ 3.726 \$ 3.726	MARZO a JUN/87 JULIO a DIC/87 ENERO a DIC/88 ENERO a DIC/89 ENERO a OCT/90 NOV. a DIC/90 ENERO a JUN/91	\$ 159.192.-

6.- JUANA MARTINEZ VERA	PESCADERIA	\$ 4.175	JUNIO	a	DIC/86	\$ 281.209.-
		\$ 4.901	ENERO	a	JUN/87	
		\$ 5.406	JULIO	a	DIC/87	
		\$ 5.952	ENERO	a	DIC/88	
		\$ 6.601	ENERO	a	DIC/89	
		\$ 8.192	ENE/90	a	JUN/91	
7.- AUDILIA ARANCIBIA CASTRO	PESCADERIA	\$ 4.901	JUNIO/87			\$ 267.281.-
		\$ 5.952	JULIO	a	DIC/88	
		\$ 6.601	ENERO	a	DIC/89	
		\$ 8.192	ENE/90	a	JUN/91	
8.- ADELA MARTINEZ VERA	CHACARERIA	\$ 3.981	JUNIO/87			\$ 236.487.-
		\$ 4.836	MARZO	a	DIC/88	
		\$ 5.363	ENERO	a	DIC/89	
		\$ 6.655	ENE/90	a	JUN/91	
9.- HILDA MUÑOZ REINAHUEL	VERDULERIA	\$ 900	MARZO	a	JUN/87	\$ 64.290.-
		\$ 993	JULIO	a	DIC/88	
		\$ 1.093	ENERO	a	DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a	DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a	JUN/91	
10.- RITA MENA MENDEZ	VERDULERIA	\$ 766	ABRIL	a	DIC/86	\$ 73.542.-
		\$ 993	ENERO	a	DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a	DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a	DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a	JUN/91	
11.- ROSA HUERQUE HUERQUE	VERDULERIA	\$ 1.212	JULIO	a	DIC/89	\$ 34.344.-
		\$ 1.504	ENE/90	a	JUN/91	
12.- ROSA DIAZ COMICHEO	VERDULERIA	\$ 900	FEB.	a	JUN/87	\$ 65.190.-
		\$ 993	JULIO	a	DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a	DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a	DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a	JUN/91	
13.- BERNARDITA PAILLALEVE M.	VERDULERIA	\$ 1.504	ABRIL	a	JUN/91	\$ 4.512.-

14.- NOLFA BARRIA SALDIVIA	VERDULERIA	\$ 766	NOV.	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JULIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a JUN/91	\$ 67.622.-
15.- OTILIA REINAHUEL LONCON	CHACARERIA	\$ 5.363	OCT.	a NOV/89	
		\$ 6.655	ENE/90	a JUN/91	\$ 135.839.-
16.- ORFELINA VILLARROEL	VERDULERIA	\$ 993	DIC/87		
		\$ 1.093	ENERO	a DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a JUN/91	\$ 55.725.-
17.- IRIS GONZALEZ VILLARROEL	VERDULERIA	\$ 1.212	MAYO	a DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a JUN/91	\$ 36.768.-
18.- ISABEL AGUERO RUIZ	VERDULERIA	\$ 1.212	JUNIO	a DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a JUN/91	\$ 35.556.-
19.- ROSAMELIA SALDIVIA	VERDULERIA	\$ 1.504	MAYO	a JUN/91	\$ 21.056.-
20.- BUSES CHILOE	AGENCIA VIAJES	\$ 4.000	SEP.	a DIC/89	
		\$ 4.964	ENE/90	a JUN/91	\$ 105.352.-
21.- BERNARDITA ALVAREZ	CHACARERIA	\$ 2.417	AGOS.	a DIC/88	
		\$ 2.680	ENERO	a ABR/89	\$ 22.805.-
22.- BERTA AMPUERO	VERDULERIA	\$ 766	JUNIO	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JULIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a ABR/89	\$ 34.684.-
23.- MIRZA AMPUERO	VERDULERIA	\$ 993	SEP.	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a ABR/89	\$ 21.936.-

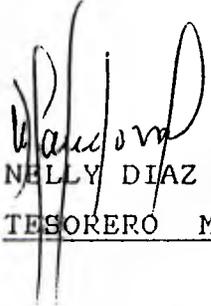
24.- ESMERALDA ASCENCIO	VERDULERIA	\$ 605	DIC/85		
		\$ 766	ENERO	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JULIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a MAR/88	\$ 24.434.-
25.- MARIA BAEZ VIDAL	ARTESANIA	\$ 2.195	SEP.	a DIC/87	
		\$ 2.417	ENERO	a DIC/88	
		\$ 2.680	ENERO	a DIC/89	
		\$ 3.326	ENE/90	a JUN/91	\$ 129.812.-
26.- MARIA BARRIA	VERDULERIA	\$ 766	ENERO	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JULIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a MAY/88	\$ 26.015.-
27.- JOSE COLIBORO A.	IND.PANADERIA	\$ 209.610	JULIO	a DIC/87	
		\$ 204.744	ENERO	a ABR/89	
		\$ 409.488	MAYO	a DIC/89	
		\$ 254.088	ENERO	a ABR/90	
		\$ 553.860	ENERO	a DIC/88	(3 puestos) \$ 1.631.790.-
28.- ANGELA HUEICHA	VERDULERIA	\$ 1.212	MAYO	a DIC/89	
		\$ 1.504	ENE/90	a JUN/91	\$ 36.768.-
29.- CARLOS MALDONADO V.	CARNICERIA	\$ 1.343	MAYO/84		
		\$ 6.940	JUNIO/84		
		\$ 8.530	JULIO	a DIC/85	
		\$ 10.791	ENERO	a DIC/86	
		\$ 12.669	ENERO	a DIC/87	
		\$ 15.385	ENERO	a DIC/88	
		\$ 17.062	ENERO	a DIC/89	
		\$ 21.174	ENERO	a SEP/90	\$ 917.952.-
30.- EMA MANSILLA	VERDULERIA	\$ 766	ABRIL	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JUNIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a MAR/88	\$ 21.531.-

31.- ESTER MANSILLA	VERDULERIA	\$ 605	DIC/85		
		\$ 766	ENERO	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JULIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a ABR/89	\$ 39.119.-
32- JORGE SEPULVEDA	COCINERIA	\$ 4.314	MARZO	a DIC/86	
		\$ 5.065	ENERO	a JUN/87	
		\$ 5.587	JULIO	a DIC/87	
		\$ 6.151	ENERO	a DIC/88	
		\$ 6.821	ENERO	a ABR/89	
		\$ 13.642	MAYO	a DIC/89	
		\$ 16.930	ENERO	a SEP/90	\$ 456.012.-
33.- ANA AMPUERO	VERDULERIA	\$ 766	AGOS.	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JULIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a MAY/88	\$ 20.653.-
34.- OSCAR PACHECO MENDOZA	CHACARERIA	\$ 1.206	JULIO	a DIC/83	
		\$ 2.773	ENERO	a FEB/84	\$ 24.358.-
35.- JOSE PEREZ	VERDULERIA	\$ 605	MAR/ABR/ y JUL/85		\$ 1.815.-
36.- LUCIO PEREZ	VERDULERIA	\$ 605	JUNIO	a DIC/85	
		\$ 766	ENERO	a DIC/86	
		\$ 900	ENERO	a JUN/87	
		\$ 993	JULIO	a DIC/87	
		\$ 1.093	ENERO	a ABR/88	\$ 29.157.-
37.- FLOR RAMOS	CHACARERIA	\$ 1.771	MAYO	a AGOS/83	
		\$ 1.771	OCT.	a DIC/83	
		\$ 2.180	ENERO	a MAR/84	
		\$ 2.667	SEPT.	a DIC/84	
		\$ 2.667	ENERO/85		
		\$ 2.680	FEBRERO/85		\$ 34.952.-
38.- LUZMIRA SALDIVIA	CHACARERIA	\$ 1.093	OCTUB.	a DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a ABR/89	\$ 8.127.-
39.- ELISA VARGAS	VERDULERIA	\$ 1.093	NOV.	a DIC/88	
		\$ 1.212	ENERO	a OCT/89	\$ 14.306.-

NOMBRES LOCATARIOS	VALOR NETO	REAJUSTABILIDAD
		MULTAS E INTERESES Calculado al 30/06/91 (Aproximado)
LUIS SALDIVIA SALDIVIA	\$ 353.152	\$ 953.403.-
HERNAN VELIZ V.	\$ 226.668	\$ 408.941.-
FELIPE VARGAS URIBE	\$ 317.152	\$ 882.220.-
IRMA AVENDAÑO C.	\$ 430.126	\$ 1.196.479.-
FRANCISCO AMPUERO DIAZ	\$ 159.192	\$ 442.824.-
JUANA MARTINEZ VERA	\$ 281.209	\$ 782.237.-
AUDILIA ARANCIBIA CASTRO	\$ 267.281	\$ 667.230.-
ADELA MARTINEZ VERA	\$ 236.487	\$ 456.656.-
HILDA MUÑOZ REINAHUEL	\$ 64.290	\$ 160.491.-
RITA MENA MENDEZ	\$ 73.542	\$ 204.572.-
ROSA HUERQUE HUERQUE	\$ 34.344	\$ 44.132.-
ROSA DIAZ COMICHEO	\$ 65.190	\$ 181.338.-
BERNARDITA PAILLALEVE M.	\$ 4.512	\$ 4.979.-
NOLFA BARRIA SALDIVIA	\$ 67.622	\$ 244.151.-
OTILIA REINAHUEL LONCON	\$ 135.839	\$ 252.229.-
ORFELINA VILLARROEL	\$ 55.725	\$ 139.109.-
IRIS GONZALEZ VILLARROEL	\$ 36.768	\$ 66.334.-
ISABEL AGUERO RUIZ	\$ 35.556	\$ 64.148.-
ROSAMELIA SALDIVIA S.	\$ 21.056	\$ 22.641.-
BUSES CHILOE	\$ 105.352	\$ 190.069.-
BERNARDITA ALVAREZ	\$ 22.805	\$ 58.834.-
BERTA AMPUERO	\$ 34.684	\$ 125.227.-
MIRZA AMPUERO	\$ 21.936	\$ 66.632.-
ESMERALDA ASCENCIO	\$ 24.434	\$ 100.879.-
MARIA BAEZ VIDAL	\$ 129.812	\$ 392.718.-
MARIA BARRIA	\$ 26.015	\$ 107.405.-
JOSE COLIBORO A.	\$1.631.790	\$ 3.958.478.-
ANGELA HUEICHA	\$ 36.768	\$ 79.626.-

CARLOS MALDONADO	\$ 917.952	\$ 4.877.355.-
EMA MANSILLA	\$ 21.531	\$ 90.366.-
ESTER MANSILLA	\$ 39.119	\$ 207.852.-
JORGE SEPULVEDA	\$ 456.012	\$ 1.882.695.-
ANA AMPUERO	\$ 20.653	\$ 84.896.-
OSCAR PACHECO MENDOZA	\$ 24.358	\$ 48.838.-
JOSE PEREZ	\$ 1.815	\$ 12.549.-
LUCIO PEREZ	\$ 29.157	\$ 154.920.-
FLOR RAMOS	\$ 34.952	\$ 213.658.-
LUZMIRA SALDIVIA	\$ 8.127	\$ 21.214.-
ELISA VARGAS	\$ 14.306	\$ 36.629.-




 NELLY DIAZ SANDOVAL
TESORERO MUNICIPAL

NDS/ebb.-

El plazo para el inicio de la tramitación de las otras, sea de treinta días y para su tramitación de sesenta días, asimismo, el plazo para iniciar el servicio sea de treinta días. Todos estos plazos se cuentan desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en

conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuya intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan. — Subsecretario de Telecomunicaciones.

Cap. I Tr. I del C.N.C.L. es de \$ 353.96 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América
Santiago, 28 de diciembre de 1990 — María Eliana Torres Contreras, Subsecretaria General Subrogada

Consejo Nacional de Televisión

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de concesión de servicio limitado de televisión por cable, para la ciudad de Concepción, presentada por Video Cable Concepción S.A.

El centro emisor y los estudios estarán ubicados en Cochrane N° 1377, Concepción, VIII Región. En una primera etapa se proyecta la implementación de siete señales.

En la solicitud se indica que la zona de servicio será la ciudad de Concepción, VIII Región.

El plazo para el inicio del servicio será de 12 meses, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta solicitud de concesión formulen ante este Consejo

Santiago, Diciembre 26 de 1990. — Miguel Angel Poblete Rodríguez, Secretario General, Consejo Nacional de Televisión.

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación de concesión presentada por Transmisiones de Televisión Hípica Limitada, domiciliada

en Santiago, Avenida Fermín Vivanco N° 2753, en el sentido de modificar la Resolución N° 18, de 11 de Junio de 1990, de este Consejo. La solicitud consiste en modificar el plazo de iniciación del servicio de la estación, el cual no podrá exceder del 16 de Diciembre de 1991.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta solicitud de modificación de concesión formulen oposición ante este Consejo.

Santiago, Diciembre 27 de 1990. — Miguel Angel Poblete Rodríguez, Secretario General, Consejo Nacional de Televisión.

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de concesión de servicio limitado de televisión por cable, para la comuna de Linares, presentada por el señor Fernando Antonar Campos Bravo.

El centro emisor y los estudios estarán ubicados en Chacabuen N° 1091, Linares, VII Región. En una primera etapa se proyecta la implementación de cuatro señales.

En la solicitud se indica que la zona de servicio será la ciudad de Linares, VII Región.

El plazo para el inicio del servicio será de 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que otorgue la concesión.

Esta publicación se hace de

conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuya intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan. — Subsecretario de Telecomunicaciones.

Santiago, Diciembre 27 de 1990. — Miguel Angel Poblete Rodríguez, Secretario General, Consejo Nacional de Televisión.

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación de concesión de servicios limitado de televisión por cable presentada por Comunicaciones Intercom S.A., domiciliada en Puerto Correa N° 2285, Temuco, Región Metropolitana, en el sentido de modificar los Decretos Supremos N° 144, 145, 147 y 150 de 1986, del Ministerio de Telecomunicaciones y Telecomunicaciones, por los cuales se le autoriza para prestar dicho servicio en las comunas de Concepción, VIII Región; Huelmo, VI Región; Valparaiso, VIII Región; Quilpué, V Región; y Temuco, IX Región, respectivamente.

La solicitud consiste en modificar el plazo de iniciación de los servicios, el cual no podrá exceder del 18 de Octubre de 1991.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta solicitud de modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, Diciembre 10 de 1990. — Miguel Angel Poblete Rodríguez, Secretario General, Consejo Nacional de Televisión.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 2 DE ENERO DE 1991

Tipo de Cambio \$ (N° 6 del Cap. I Tit. I del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU.	337,09
Dólar Canadá	290,64
Dólar Australia	259,56
Dólar Neozelandés	197,54
Lira Esterlina	846,51
Marco Alemán	224,65
Yen Japonés	2,49
Francés Francés	66,20
Francés Suizo	263,99
Francés Belga	10,86
Florín Holandés	191,21
Lira Italiana	0,30
Corona Danesa	58,20
Corona Noruega	57,22
Corona Sueca	59,76
Peseta	3,52
Henkínlo	64,71
Schilling Austria	31,94
Markka	91,40
D.E.G.	476,42
E.C.U.	473,24

Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo I.B.3. Sistemas de convertibilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-100105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (N° 7 inciso primero del

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ANCOHUELO

Num. 001. — Anco, 23 de Julio de 1990. — Vistos: La Resolución Exenta N° 874 de fecha 24 de Octubre de 1989; la Resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Artículo N° 43, del D.L. N° 3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales; los Artículos N° 5, 10, 53 y 55 de la Ley 18.625 de 1988; Las (Orgánica Constitucional) de Municipalidades,

Decreto:

Dictese y apruébese la "Ordenanza Local" sobre derechos municipales por contribuciones, permisos y servicios; y deróguese toda Ordenanza dictada con anterioridad a ésta.

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de girar el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean éstas de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Artículo 2°: Cada departamento municipal, liquidará y confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que procedan, según se establece en esta Ordenanza y la data a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditando su pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, con la respectiva cancelación, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio. Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previo al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que comience a prestar el servicio. El vencimiento del pago se fijará en el último día hábil del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley haya fijado otros plazos, el que deberá ser señalado en el giro. En cada caso, se dejará testimonio de la fecha de pago en el libro de registro correspondiente, con indicación del número de folio del boletín y Orden de ingreso correspondiente.

En los casos calificados, diferirse el pago de una Orden de Ingreso Municipal sustituida en forma, cumplándola por otras de vencimiento periódico mensual, las que en total no podrá exceder de diez cuotas iguales y sucesivas, con un primer pago del 20% de la deuda, el que no podrá ser inferior al 20% de una U.T.M., más intereses y reajustes. El Convenio será suscrito entre el deudor y el Alcalde, será prepar-

do por el Departamento que debe fiscalizar el tributo y deberá ser visado por el Director de Administración y Finanzas del Municipio. Se deberá considerar, además, los reajustes e intereses que correspondan a su vencimiento. El pago de cada cuota constituirá un abono a la deuda y no seguirá devengando intereses y/o reajustes. Los Ordenes de Ingreso serán girados por el Departamento que fiscaliza el tributo o pago en la Tesorería Municipal. En caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas, el Convenio quedará sin efecto ipso facto, haciéndose exigible el pago del total de la deuda, y se efectuará la denuncia correspondiente en primera instancia, al Juzgado de Policía Local e igualmente se informará a la Dirección de Finanzas, Sección Inspección General y Tesorería Municipal, para que inicie su cobro y se proceda a la cobranza judicial respectiva, de acuerdo al Artículo 48 y 49 del D.L. N° 3.063 de 1979.

Artículo 3°: Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentren expresados en Unidades Tributarias Mensuales u otras medidas de valor según se exprese para cada situación, se liquidarán y pagarán en pesos, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos de peso y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 4°: Cuando por cualquier causa correspondiente devuelva todo o parte de algún derecho municipal ya ingresado o pagado, deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo Informe del Departamento correspondiente. Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la Patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le tal para enterar el período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y OBNATO

Artículo 5°: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los Artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, pagarán por concepto de derechos municipales, los que a continuación se indican:

1. — Retiro de escombros, por metro cúbico 205.171.00
2. — Retiro de basura, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico 205.171.00
3. — Extracción de árboles y arbustos, según altura

ASOCIACION GREMIAL LOCATARIOS A
MERCADO MUNICIPAL "NUEVOS HORIZONTES"
PERS. JURIDICA # 35 - 10 del 27/05/90,-
MINISTERIO ECONOMIA

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESENTE